

cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

* Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

3. Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N.º 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 11 de mayo de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1130.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. HASSAN MIMUN MOHAMED, inquilino del inmueble sito en la calle GRAL. MARGALLO, N.º 3-5 / GRAN CAPITAN, N.º 4-6, con resultado infructuoso y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de abril del año dos mil cuatro, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO UNDECIMO.- DECLARACION RUINA INMUEBLE SITO EN C/. GENERAL MARGALLO, N.º 3 - 5 Y GRAN CAPITAN, NUMS. 4-6 .- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento que literalmente dice lo que sigue:

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de delegación de competencias número 1.275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003.

Visto que la competencia para la resolución de los expedientes de declaración de ruina corresponde al Alcalde, por aplicación de la cláusula residual del artículo 21.1.s) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, reformada por Ley 11/1999, siendo ratificada esta atribución de competencia por la doctrina fijada por el Tribunal Supremo en su Jurisprudencia (Informe de Secretaría Técnica de fecha 4 - 9 - 2003).

Esta competencia del Alcalde para resolver los expedientes de ruina, en aplicación de lo dispuesto en el art. 21.3 de la LRBRL, ha sido delegada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en el Consejo de Gobierno, constando esta delegación en acuerdo de este órgano de fecha 28 de noviembre de 2003.

VENGO EN PROPOSICIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO